



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto	Revisión de la declaración de inexistencia de las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:30 horas del día 15 de agosto de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** de las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, remitida por el SEMS, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de noviembre de 2024, a las 12:25 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito copias digitalizadas de las listas de asistencia de TODOS los maestros y maestras de la quincena 1, 2 y 3 del año 2011 (En Versión Publica de existir algun dato confidencial) de las siguientes escuelas Preparatoria N°2 anexo mi correo para la notificación (...)" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1473/2024.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/3856/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 25 de noviembre de 2024, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG.

QUINTO. La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/3984/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, entregó a la persona solicitante la respuesta a su solicitud junto con el correo electrónico de respuesta del SEMS.

SEXTO. En virtud de lo anterior, en seguimiento al trámite de la citada solicitud, el SEMS remitió el correo electrónico recibido el 14 de agosto de 2025, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic)

1. Que de la respuesta remitida por la instancia universitaria, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por la persona peticionaria, específicamente lo relativo a las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, toda vez que, después de realizar una búsqueda exhaustiva por parte de la instancia requerida, se desprende que:

a. El SEMS manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente, y en seguimiento a la información solicitada en el UTI 1471 2024, respecto a:

"Solicito copias digitalizadas de las listas de asistencia de TODOS los maestros y maestras de la quincena 1, 2 y 3 del año 2011 (En Versión Pública de existir algún dato confidencial) de las siguientes escuelas Preparatoria N°2" (sic)

Así como, su respectivo recurso de revisión 5235/2024, en el que señalaron:

"Me niega la información diciendo que no existe.

Estoy solicitando las listas de asistencia, la cual es una obligación tener.

Así mismo en caso de ser inexistente por el periodo en que se solicita la información, solicito que se JUSTIFIQUE Y FUNDAMENTE, ya que si está dentro de sus



9

7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

facultades, porque ellos POSEEN, GENERAN Y ADMINISTRAN dicha información.

En caso de no tenerla debería de tener un oficio donde se dé de baja dicha información o se fundamente con el Artículo 86 BIS 3." (sic)

Al respecto, se informa que la Escuela Preparatoria No. 2, adscrita al Sistema de Educación Media Superior, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos, así como en archivos físicos, encontrando la siguiente información:

- 1. Lista de asistencia de los profesores, del 14 al 18 de enero, que consta de 2 hojas.*
- 2. Listas de asistencia de los profesores, correspondiente a la 3ra. quincena de 2011, es decir, al mes de febrero de 2011, se tiene un total de 11 hojas.*

Luego entonces, no se cuenta con la información correspondiente a la lista de asistencia de profesores, de la 1ª. quincena de enero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara, se declare la inexistencia de las listas de asistencia de los profesores de la Escuela Preparatoria No.2, correspondiente a la 1ª. quincena de enero de 2011" (Sic)

- b. En virtud de lo anterior, se advierte que no se cuenta con la información requerida, específicamente lo relativo a las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios la declaración de inexistencia de dicha información.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia de las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, realizada por la instancia universitaria mencionada anteriormente.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011, en uso de las atribuciones que la ley de la materia confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la declaración de inexistencia de las listas de asistencia de los profesores de la escuela preparatoria N°2, correspondiente a la 1ª quincena de enero del año 2011.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 15 de agosto de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia